ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1958 /

LA LIGUA, 18 AGO 2026

MAT.: Adquisición de alimentos. – Noche Digna 2026.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaría Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°1417/2026, que aprueba Convenio de Transferencia "Noche Digna Año 2026".
- Decreto Alcaldicio N°1825/2026, que aprueba extensión del plazo de duración del convenio aprobado en el Decreto Alcaldicio N°1417/2026.
- Solicitud de compra N°662/2026, DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **Proveedores Locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa Local**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la adquisición de alimentos para atención de usuarios del albergue municipal.

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición de alimentos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1958 /

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **CRISTIAN ENRIQUE ZAMORA GÓNGORA,** Rut; **12.820.208-0**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$1.999.960.-, impuesto incluido.**

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
13 AGO 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:10

RECIBIDO
12:21 hrs
17 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
16:50
17 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M

EXAMINADO
17 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

13 AGO 2026 11:00

LA LIGUA: 11-08-26

N° 0000662

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: Diseco

Funcionario Responsable: Jose esteban Cruz Tipo: ☒ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 2140569

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☐ Programa ☒ Convenio

Nombre del programa: Noche Digna

N° Decreto aprueba programa: 1825 fecha decreto: 05-08-26

Disponibilidad presupuestaría: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Compra de alimentos para atencion de usuario albergue

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
	Se Adjunta Presupuesto		
		TOTAL	1.999.960

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

COTIZACION SUPERMERCADO NUEVO TROPEZON

Datos :

Nombre : Cristian Zamora

Rut 12.820.208-0

Correo: cristianzamora.ventas@gmail.com

Javierazamora44@gmail.com

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Mayonesa Hellmans 630 gr	4	2290	9.160
Jugo Zuko	60	250	15.000
Bandeja de Huevo	8	7500	60.000
Pate de ternera	10	730	7.300
Pate de jamón	8	730	5.840
Manjar colun 1 K	5	4950	24.750
Dulce de membrillo	12	1690	20.280
Margarita 1 K	5	7000	35.000
Arroz 900 gr	35	1000	35.000
Azúcar 1 k	35	1000	35.000
Aceite 900 l	20	1990	39.800
Fideos san remo 87	70	590	41.300
Fideos canutos	40	590	23.600
Paquete de vianesa	10	3690	36.900
Paquete chorizo	10	4400	44.000
Bolsa de contre	6	7000	42.000
Bolsa de Panas	6	4500	27.000
Cazuela de cerdo	9	3980	35.820
Cazuela de Vacuno	20	10.990	219.800

Pate de ternera	10	730	7.300
Pate de jamón	8	730	5.840
Galleta individuales	118	250	29.500
Carne Molida	70	1750	122.500
Tuto pollo	60	1900	119.400
Pechuga de pollo	15	5.500	82.500
Salsa de tomate	60	410	24.600
Bolsa de oregano	3	1590	4.770
Aji de color 500 gr	17	790	13.430
Arvejas congeladas	25	1770	44.250
Choclo congelado	25	1770	44.250
Leche de litro	35	1410	49.350
pantrucas	15	1460	21.900
Cereal individual	120	550	66.000
Jugo en caja individual	120	350	42.000
Yogurt individual	120	300	36.000
Sopas de sobres surtidas	100	730	73.000
Harina saco	1	20850	20.850
Jalea para preparar	30	910	27.300
Manteca	3	3500	10.500
Levadura	3	330	990
Cloro 5 litro	10	2350	23.500
Detergente 5 L	9	3250	29.250
Bolsa de Basura 90 x 110	15	1990	29.850
Bolsa de basura 50 x70	15	590	8.850
Bolsa de basura 70x90	15	980	14.700
Antigrasa gatillo	4	1810	7.240
Lava loza 1 L.	5	1590	7.950
Limpia Piso 1.8l	5	1950	9.750
Esponga	20	250	5.000

Cesa Piso Liquida	5	2610	13.050
Cesa crema	15	2200	33.000
Escobillon	3	1850	5.550
Escoba	1	7790	7.790
Palas	2	1000	2.000
Confort	100	990	99.000
Servilletas Paquete	100	280	28.000
Lisofort	10	3990	39.900
Jabon bolsa	10	1590	15.900
Shampoo Bolsa	10	1590	15.900
TOTAL			1.999.960.-



Ficha del proveedor

HABIL

RAZÓN SOCIAL

CRISTIAN ENRIQUE ZAMORA GÓNGORA

RUT 12.820.208-0

Nombre de fantasía	CRISTIAN
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 18-12-2026
Domicilio legal	PEDRO POLANCO 130, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	Si clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento**

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	CRISTIAN ENRIQUE ZAMORA GÓNGORA

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral

I. MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1417

LA LIGUA, 19 JUN 2026

MAT : Convenio Programa Noche Digna Año 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026, de fecha 09 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

[illegible]

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

[illegible]

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
DE LA LIGUA

EXAMINADO
JUN 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDICIO N° 1825

LA LIGUA, 05 AGO 2026

MAT: Extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de emergencia

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 36 del 2024 y N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia den Sr. Alcalde
5. Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026, para la Región de Valparaíso.
6. Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, en dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 4, letras b), c), j), k) y l) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

de las Fuerzas de Orden y Seguridad; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026, para la Región de Valparaíso, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, cuyo objeto es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso a la Municipalidad de La Ligua.

5. Que, el mencionado Convenio en su cláusula novena, denominada "Del plazo de ejecución y la vigencia del Convenio" establecía en lo pertinente lo siguiente:

"*II. DE LA EJECUCIÓN:*

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión".

A su vez, la cláusula segunda, denominada "Del dispositivo a ejecutar, sus metas y la activación de la ejecución", establece que "*Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. **Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución**. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente*".

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso autorizó la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua por 30 días adicionales.

Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, que autoriza la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia

DIDECO

ejecutado por el municipio, por 30 días adicionales, según Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026 , para la Región de Valparaíso, de fecha 09 de junio de 2026, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026.

2. CÚMPLASE por la Dirección de Desarrollo Comunitario lo establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso en su Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, especialmente, lo dispuesto en los puntos N°s 4 y 5 de su parte resolutiva.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIO/A MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/Secretaria Dideco
- Albergue

PPV/ MIIG/ JECE/ SSM/ yboh

EXAMINADO
04 AGO 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA